

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.3240/2022 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1666-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, esto, de conformidad en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, la promovente remite el oficio SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/683/22, de ocho de julio de dos mil veintidós, mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, determinó turnar el oficio que contiene los puntos resolutivos dictados en la sentencia de mérito, a la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado, con la finalidad de que sea la encargada de atender lo resuelto en el fallo de referencia.

En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de veintiocho de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó informara sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero³, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, **en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe sobre las nuevas acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.**

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley..

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la invocada ley reglamentaria.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 287⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:16:57Z / 01/09/2022T12:16:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2a 84 11 1e ca 44 86 87 7b 29 c6 24 4b f5 f6 6a 6c 44 44 9b 84 cd 6b fa 6b 39 ef 5b 98 37 9b 56 ef d9 29 13 6b 46 56 be 41 1c eb 54 36 51 94 31 ea be 1d 54 4c 21 d3 be a3 12 c4 9e fb da de 0e 99 3e 5f 13 4f f5 0c c5 4c 37 dd e1 00 a2 07 f3 53 f0 e3 7e a2 20 ba 27 bc 53 6c 2d 4d bb c8 eb 5a 61 aa 46 9e 0e 59 81 ec 26 bb 9f 89 7e 4b 84 5e 9f 2a 76 c4 56 10 b4 a3 52 03 07 15 10 d9 d2 64 ec b9 51 cd 18 71 f2 f9 29 c9 f8 07 21 46 c4 d5 66 f3 de e8 13 ea ef de 56 29 b3 6f 9e 32 89 ff 49 a1 72 78 e3 7e 9c 18 35 76 5a 20 b9 be b3 5f f5 11 b6 30 d4 55 29 c5 65 75 32 78 5c 5f e1 a0 e9 5d 53 9f 4d e5 03 f3 d7 63 fd 0d 8d 61 5d 53 0f d1 89 4c 1a 33 a0 71 0f 6a 47 0a 9a 85 4e 9f b9 39 71 0f 0b 6b 8f a9 4e c7 4b 78 85 74 d8 b0 9a c5 88 f4 12 85 a0 00 cf 68 fb 9e c1 f0 b5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:16:57Z / 01/09/2022T12:16:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:16:57Z / 01/09/2022T12:16:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5014405			
	Datos estampillados	EF1FD281B1BF2B9AE6324C0562F76F536F41E060A0CB11E8AE720D17B7979B22			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T22:47:30Z / 31/08/2022T17:47:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		51 d2 23 98 a3 27 22 b5 cf 9e fa 38 7e b2 44 80 e8 9b 8f 3e 27 e1 2a 51 a4 53 d4 ea 0f ef a8 cf 8f 50 26 3d 4c bc b9 fb e0 9f 3c 71 f7 fb 12 b3 2c 8b 4c 59 92 b2 ef 4c 49 b0 12 c6 50 77 6c d5 60 36 9c f0 fc 91 85 ad 12 30 50 b9 f7 43 99 c8 e2 d7 83 6b f1 89 b6 23 41 ba b7 df 88 46 3d d3 51 59 61 db 4c 75 88 f8 fe 5a 9e 06 65 25 cb a3 db 2d 47 ce df cb 1a 90 71 98 02 5a d7 f3 2a f3 6f b5 49 a0 5f b7 6f fc d1 d0 a8 99 60 84 42 68 aa 0c 6b 52 0a d8 b2 00 fa 48 c2 13 e5 7e cc ae 39 e8 dc fe 4c da 66 40 14 2e 7f 41 e8 ca ba cb 56 1c c9 cb 79 5c 74 e9 7b dc 0d 0e a6 aa 91 b3 22 c6 4a ce e9 a5 d9 6e 9b e4 21 c0 dd d7 57 fb 18 e9 b9 cc 1c cb 61 49 aa 28 5f cf 0f 2a 10 fe f8 eb a1 20 31 05 11 32 a0 3f 45 cc ae bc e9 b0 93 a9 76 95 29 e9 b7 73 22 08 d0 d5 d3 0f 99 5f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T22:47:31Z / 31/08/2022T17:47:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T22:47:30Z / 31/08/2022T17:47:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5011920			
	Datos estampillados	64F20EBF3A9418AB8D24F0E06A4B82CC0D899E9B00824178EB47A8C46680E0F3			